



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, diez de junio de dos mil veinticinco.

Vistos.

Se reproduce la sentencia apelada con declaración que se resuelve a sancionar a Manuel Sepúlveda González con una fecha de suspensión de toda actividad deportiva, de acuerdo a lo señalado en el artículo artículo vigésimo segundo Bis quincuagésimo quinto N°2 letra a) del Estatuto, debiendo dar cumplimiento a la pena impuesta en el próximo rodeo que realice la Asociación Magallanes y se aprueba la sentencia elevada en consulta respecto de Mario Mansilla Mancilla, con declaración que se resuelve a sancionar con una fecha de suspensión de toda actividad deportiva, de acuerdo a lo señalado en el artículo artículo vigésimo segundo Bis quincuagésimo quinto N°2 letra a) del Estatuto, debiendo dar cumplimiento a la pena impuesta en el próximo rodeo que realice la Asociación Magallanes

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa señor Valdebenito, señor Norambuena, señor Del Río, señor González y señor Undurraga.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

Rol 38-2025.-

Julio C. Del Río Paredes
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente